

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias provistas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, **se fija el día 01 de septiembre de 2022, a las 9:30am.**

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicará la inspección judicial que trata el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P, **DE FORMA PRESENCIAL**, en el inmueble objeto de usucapión.

A su vez en la precitada fecha se practicarán las pruebas testimoniales y en aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer el señor HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO en su calidad de presidente del Partido Conservador Colombiano o quien haga sus veces, JUAN CARLOS WILLS y MARLEN BURBANO

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención del perito ALFONSO CARRIZOSA ALAJIMO, quien presento el avalúo del inmueble allegado con la demanda que obra a folios 187 a 204 del expediente físico.

Demandados representados por Curador Ad-Litem.**Documentales.**

Las obrantes en el proceso.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.